



TLACOTALPAN

AYUNTAMIENTO

2018-2021

Plaza Zaragoza S/N Col. Centro
www.tlacotalpan.gob.mx
Tel. (288) 884 33 01 y 88 3 305



TLACOTALPAN
UNIDOS SEGUIREMOS
HACIENDO HISTORIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



TLACOTALPAN
UNIDOS SEGUIREMOS
HACIENDO HISTORIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021





CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlacotalpan, Veracruz y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal. Conjunto de órganos que auxilian al Ejecutivo Municipal en la realización de la función administrativa; se compone de la administración pública centralizada y paraestatal que consigna la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz- Llave;

II. Código de Ética. Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio Libre y Soberano de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave; y

III. Servidor público. Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, a través de cualquiera de sus dependencias y entidades. Los servidores públicos representan el activo más importante del gobierno municipal para responder y satisfacer las necesidades Ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los fines del gobierno.

Artículo 3. A través del presente Código, se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios.



Artículo 4. El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 5. El código de ética que emitan las secretarías y los órganos internos de control deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servidor público.

a) LEGALIDAD:

Las personas servidoras publicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento su actuación a la facultades que las leyes reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

b) HONRADEZ:

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona o organización debido a que están consiente de ellos comprometen sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de autoridad y vocación de servicio.

c) LEALTAD:

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el estado les ha conferido tiene un vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales, o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) IMPARCIALIDAD:

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso



para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) EFICIENCIA:

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) ECONOMICA:

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administraran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) DISCIPLINA:

Las personas servidoras publicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) PROFESIONALISMO:

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas a las y los particulares con los que llegare a tratar.

i) OBJETIVIDAD

Las personas servidoras publicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral he imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) TRANSPARENCIA

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que genera obtienen adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto protegiendo los datos



personales que estén bajo su custodia.

k) RENDICION DE CUENTAS:

Las personas servidoras publicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía

l) COMPETENCIA POR MÉRITO:

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia garantizado la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimiento transparentes , objetivos y equitativos.

m) EFICACIA:

Las personas servidoras publicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones al fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsables y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) INTEGRIDAD:

Las personas servidoras publicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

o) EQUIDAD:

Las personas servidoras publicas procuraran que toda persona avcceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Artículo 6:

El código de ética emitido por las secretarías y los órganos internos de control deberá establecer un catálogo de valores y sus identificaciones, tomando como base los siguientes:

- a) **INTERES PUBLICO:** las personas servidoras publicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **RESPETO:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y sus compañeros y compañeras de trabajos superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Respetan los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones los garantizan promueven y protegen de conformidad de los principios de universalidad que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona con el simple hecho de hacerlo de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de inseparables, y de progresividad que provee que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifican un retroceso en su protección.
- d) **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** Las personas servidoras publicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo el género la edad, las discapacidades, la condición social, economía de salud o jurídica, la religión, la apariencia físicas, las características genéticas la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales la identidad o afiliación política, el estado civil, la situación familiar las responsabilidades familiares, el idioma los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **EQUIDAD DE GENERO:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO:** Las personas servidoras publicas en



el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- g) COPERACION:** las personas servidoras publicas colabora entre si y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) LIDERAZGO:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplos y promotoras del código de ética y las reglas de integridad; fomentar y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales por su importancia son intrínsecos a la función pública.



CAPÍTULO III DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7. Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas



III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;

IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;

V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;

VI. Otorgar a cada uno lo que lo es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;

VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuizar sobre cualquier asunto.

VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;

IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones, en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;

X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;

XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;



XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,

XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

CAPÍTULO IV ALCANCES DEL CÓDIGO

Artículo 8.- Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

Artículo 9. Es responsabilidad de los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendientes a fomentar el conocimiento y cumplimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

Artículo 10. Se instruye al Órgano Interno de Contraloría Municipal a efectuar la supervisión de la aplicación del presente código e instrumentar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento, así como para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental, así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código.



CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 11. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.